



**CONVENIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE  
Y  
BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA  
PARA LA CREACIÓN DE LA  
CÁTEDRA DE ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA  
CRÓNICA (EPOC)**



## **CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA (EPOC)**

En Elche, a 5 de octubre de 2017

### **COMPARECEN**

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), con NIF Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n, 03202 Elche (Alicante), y en representación de la misma D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril (DOCV nº 7503, de 13 de abril de 2015), por el que se le nombra Rector y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio).

De otra parte, Boehringer Ingelheim España, S.A. (en adelante, el Colaborador), con N.I.F. A-08006470, con sede en Sant Cugat del Vallés-08173, C/Prat de la Riba, nº50, que fue constituida ante Notario de Barcelona. D. Leopoldo Rodés, el 1 de junio de 1921, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, y en su nombre y representación Dña. Elena Gratacós actuando en calidad de Gerente de Customer Facing, con D.N.I. XXXXXX, de la cual tiene concedido poder en escritura pública ante el Notario de Barcelona, D. Raúl Jesús Cillero Raposo, en fecha 25 de noviembre de 2016, poder que exhibe en este acto y manifiesta vigente y D. David Suárez actuando en calidad de Jefe Legal PM, con D.N.I. XXXXXX.

Ambas partes, reconociéndose plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio

### **EXPONEN**

- I. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.
- II. Que de conformidad con el artículo 1, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad:
  - a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
  - b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.



- c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
- d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión Universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- III. Que Boehringer Ingelheim España, S.A., como Colaborador, quiere contribuir al cumplimiento de los fines de la UMH mediante una aportación económica desinteresada.
- IV. Que ambas entidades están interesadas en promover la formación, investigación y desarrollo y/o divulgación en el campo de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), a través de una estructura que cuente con los recursos materiales y personales adecuados para desarrollar estos objetivos.
- V. Que el presente convenio se enmarca dentro de los convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general que regula el artículo 25 de la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y que la UMH es una entidad de las descritas en el artículo 16 de dicha ley.
- VI. Que en virtud de lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta la capacidad y vocación de la Universidad de obtener una mayor proyección social de sus actividades, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, en el cual se establece que, bajo la cobertura de la autonomía universitaria, la Universidad puede crear estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia, las partes convienen la creación de la “Cátedra de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)”.

Y por todo lo expuesto, las partes deciden suscribir el presente Convenio, sometiéndose a lo dispuesto en las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto la creación en la UMH de la “Cátedra de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)” (en adelante, la Cátedra), que quedará adscrita al Departamento al que pertenezca su Director.

Los objetivos generales de la Cátedra son la formación, investigación y desarrollo y transferencia de conocimiento en el ámbito de la Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC), mediante la realización de las correspondientes actividades formativas, actividades de investigación y organización de seminarios, conferencias u otras actividades de divulgación.

A fin de alcanzar dicho objeto, el Colaborador asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula Séptima. Por su parte, la UMH



se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula Décima.

## **SEGUNDA.- PLAN DE ACTIVIDADES**

Las actividades concretas a desarrollar en el marco de la Cátedra quedarán descritas anualmente en un Plan de Actividades que tendrá que ser aprobado por el Consejo Asesor de la Cátedra.

## **TERCERA.- DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA**

El Director de la “Cátedra de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)” será nombrado por el Rector de acuerdo a lo previsto en los artículos 11 y 13 del Reglamento Marco de Cátedras de la UMH (en adelante, el Reglamento de Cátedras), siendo sus funciones las previstas en el artículo 11 del referido Reglamento.

El Director de la Cátedra se responsabilizará además de gestionar y obtener cualquier autorización tanto interna como externa a la UMH que pueda ser necesaria para el desarrollo de cada uno de los Planes anuales de actividades.

## **CUARTA.- CONSEJO ASESOR**

La Cátedra contará con un Consejo Asesor de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Cátedras, cuyas funciones serán las previstas en el referido artículo del reglamento.

Este Consejo Asesor se constituirá en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que quede aprobada su composición, y se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria. Asimismo, se podrá reunir con carácter extraordinario, cuando así lo requiera cualquiera de sus miembros.

Sus acuerdos se aprobarán por mayoría simple de los votos de los asistentes y representados.

## **QUINTA.- SECRETARÍA DE LA CÁTEDRA**

El Secretario de la Cátedra será nombrado por el Rector de acuerdo a lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Cátedras, siendo sus funciones las previstas en el artículo 12 del referido Reglamento.

## **SEXTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA CÁTEDRA**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2019.

La vigencia de la Cátedra podrá ser prorrogada por sucesivos periodos anuales mediante acuerdo entre las partes por escrito con tres (3) meses de antelación a su terminación inicial o de cualquiera de sus prórrogas, si las hubiera. Estas prórrogas deberán acogerse, en todo caso, a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo anterior, en el mes de diciembre de cada año se procederá a la revisión y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco de la Cátedra durante el año. En el supuesto en que se constate que no han sido desarrolladas la totalidad de las actividades planificadas de la forma acordada, el Colaborador podrá entenderlo como incumplimiento y causa de resolución anticipada unilateral, de acuerdo a la cláusula decimocuarta del Convenio.



### **SÉPTIMA.- APORTACIONES DE LAS PARTES**

La UMH, a través del Departamento al que quede adscrita la Cátedra, aportará las instalaciones e infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades programadas en el marco de la Cátedra.

El Colaborador, por su parte, dotará a la Cátedra con la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000€) para el desarrollo de actividades hasta el 31 de diciembre de 2019. En caso de que las partes acuerden prorrogar la Cátedra, la dotación correspondiente al periodo ampliado se concretará en el acuerdo específico que suscriban.

### **OCTAVA.- FORMA DE PAGO**

El abono de dichas cantidades se hará efectivo en la cuenta bancaria con IBAN ES52 0081 1017 6200 0108 0119, abierta en la entidad Banco Sabadell a nombre de la UMH.

La UMH devengará estos importes de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 10.000 euros a la firma de este Convenio;
- 10.000 euros en el mes de enero de 2018;
- 10.000 euros en el mes de enero de 2019.

A tales efectos, la UMH enviará a Boehringer el correspondiente certificado de aportación a la recepción de la cantidad acordada en el presente Convenio. Dicho certificado cumplirá las previsiones contenidas en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre.

### **NOVENA.-PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA**

Las actividades de la Cátedra serán llevadas a cabo por aquellos profesionales cuya participación en la misma sea aprobada de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Cátedras.

### **DÉCIMA.- DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL COLABORADOR**

En tanto se mantenga vigente el presente convenio de colaboración, la UMH difundirá la participación del Colaborador en las actividades de la Cátedra de las siguientes maneras, debidamente acreditadas documentalmente:

- La UMH se compromete a difundir la participación del Colaborador mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- La UMH se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad.

En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Cátedra no constituirá una prestación de servicios y se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

La existencia de este Convenio no supone en ningún caso una autorización al Colaborador a difundir su participación en las actividades de la Cátedra ni a hacer uso de la imagen de la UMH de cualquier otro modo.

### **UNDÉCIMA.- PUBLICACIONES**

Los datos, resultados o informes obtenidos de la ejecución de las actividades de la Cátedra podrán ser utilizados en parte o en su totalidad para su publicación como artículo



científico, conferencia etc. por parte del personal de la UMH participante en la Cátedra. Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del proyecto; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

En las publicaciones consecuencia de las investigaciones realizadas se hará mención expresa de su obtención al amparo de la “Cátedra de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)”.

#### **DUODÉCIMA.- DERECHOS SOBRE LOS RESULTADOS**

Se considerarán resultados obtenidos al amparo de la Cátedra aquella información o material, susceptible de ser protegido o no, que haya sido identificado como resultado en las memorias técnicas presentadas por el Director de la Cátedra al Consejo Asesor.

De acuerdo al carácter de mecenazgo de las aportaciones del Colaborador reguladas en el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, los derechos sobre los resultados obtenidos al amparo de la Cátedra pertenecerán a la UMH. En la medida en que estos resultados obtenidos fuesen susceptibles de protección legal mediante patente u otro título de propiedad industrial y/o intelectual, la UMH podrá solicitar a su nombre los correspondientes títulos de protección.

#### **DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo y por escrito, dentro del periodo de vigencia del mismo.

#### **DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Las partes se comprometen a que, en la medida de lo posible, la resolución anticipada del presente convenio de colaboración, por cualquier de las causas aquí establecidas, no afecte a las actividades en curso.

Asimismo, en el caso de que se produzca la resolución del presente convenio, cualquiera que sea su causa, la UMH se reserva el derecho a disponer del nombre (excluida toda



referencia, en su caso, a la entidad colaboradora) y/o objetivos de la cátedra resuelta para su uso en una eventual cátedra constituida con posterioridad.

#### DECIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES

A efectos de cualquier notificación relativa al presente convenio, se establecen las siguientes direcciones:

UMH

**Para cuestiones**

**de carácter científico técnico:** Juan Manuel Arriero Marín  
Dirección: Dpto. de Medicina Clínica  
Crta. Nacional N-332 s/n,  
03550 Sant Joan (Alicante)  
Teléfono: XXXXXXX  
e-mail: jm.arriero@umh.es

**Para cuestiones económicas**

Dirección: D. José López Valero  
Avda. de la Universidad s/n.  
Edificio de Rectorado y Consejo  
Social  
03202 Elche (Alicante)  
Teléfono: 966 658 660  
e-mail: asun.econ@umh.es

**Para resto de  
comunicaciones**

Dirección: Dña. Nuria Marañón Lobo  
Avda. de la Universidad s/n.  
Edificio de Rectorado y Consejo  
Social  
03202 Elche (Alicante)  
Teléfono: 966 658 782  
Fax: 966 658 666  
e-mail: [otri@umh.es](mailto:otri@umh.es)

BOEHRINGER  
INGELHEIM ESPAÑA,  
S.A

Persona de contacto  
Dirección:

Teléfono:  
e-mail:

Dña. Elena Gratacós  
C/Prat de la Riba, nº50  
08173 – Sant Cugat del Valles  
(Barcelona)  
Dpto. de Customer Facing  
934045100  
[comunicacion.es@boehringer-  
ingelheim.com](mailto:comunicacion.es@boehringer-ingelheim.com)

Las partes se comprometen a informar de los cambios que se produzcan en las direcciones anteriormente indicadas.

#### DECIMOSEXTA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

El Colaborador y la UMH se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.



En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

El Colaborador autoriza a la UMH a dar información pública de la firma de este convenio en la que podrá incluir: título, entidad firmante, importe y plazo de realización.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los abajo firmantes autorizan a la UMH a la automatización de todos los datos personales contenidos en el presente convenio para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración teniendo en cuenta que, como usuarios inscritos, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos personales contenidos en estos ficheros en el Servicio de Gestión de la Investigación - OTRI de la UMH. Asimismo, y para su uso a efectos estadísticos, autorizan a la UMH a la conservación de estos datos, una vez concluido el presente convenio, pudiendo ejercer su derecho de revocación en cualquier momento.

Los representantes legales de la UMH reconocen y aceptan que sus datos aquí mencionados podrán ser cedidos a las empresas del Grupo BOEHRINGER INGELHEIM, detalladas en la página web <http://www.boehringer-ingelheim.com/global/activities.html> a nivel nacional e internacional, siendo dicha cesión necesaria para una correcta ejecución de este convenio. Los representantes legales de la UMH podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la dirección del Colaborador indicada en el encabezamiento del presente convenio.

#### **DECIMOCTAVA.- TRANSPARENCIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>

#### **DECIMONOVENA.- OTROS**

El convenio queda sujeto a lo establecido en el Reglamento Marco de Cátedras de la UMH aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMH reunido en sesión de 27 de junio de 2012, y sus posteriores modificaciones.



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados

POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD  
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR PARTE DE  
BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA,  
S.A.

D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana

Dña. Elena Gratacós

D. David Suárez